

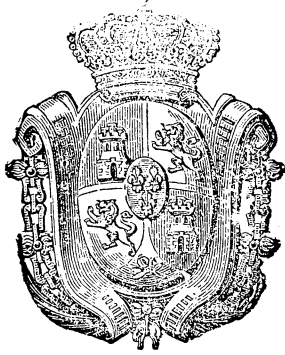
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Iedias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1939.

DOMINGO 1.º DE MARZO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

S. M. la Reina Gobernadora ha oído con el mayor agrado los sentimientos de lealtad expresados en la siguiente exposicion.

Señora: Los ciudadanos que suscriben, puestos respetuosamente á los R. P. de V. M., cumplen una obligacion sagrada elevando en estos momentos al trono una voz de amor y adhesion á él, á V. M., á la Constitucion y á los cuerpos colegisladores, objetos de veneracion para los buenos españoles, y de escarnio en los días 23 y 24 del corriente para una turba de miserables anarquistas.

El trono de Isabel II, Señora, y la Constitucion del Estado, descansan en la lealtad española: en vano los combaten los carlistas en el campo, y en las calles la anarquía. V. M., su Gobierno y las Cortes, contando con el apoyo de la inmensa mayoría de esta sensata nacion, triunfarán en breve y completamente de unos y otros enemigos; mas si entre tanto fueren menester sacrificios, á todos estan dispuestos los que suscriben.

Caiga, Señora, la cuchilla de la ley sobre los culpables, desaparezcan para siempre los enemigos del trono y de las leyes, y dé el cielo á V. M. tanta prosperidad como los inmensos beneficios que la nacion le debe lo merecen.

Guadalajara 27 de Febrero de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Patricio de la Escosura, gefe político de la provincia.—Gabino García Plaza, alcalde primero.—El intendente, Bernardo Losada.—El contador de rentas, Lorenzo Fernandez de Reguera.—Mannel de Morales.—Francisco Antonio Santos, cura párroco.—Antonio Alegre Dolz, secretario del gobierno político.—Hilarjo Hernandez, cura párroco.—Dionisio Hermosilla, rector del instituto.—José Oñez, regidor.—Manuel de Heras, cura párroco.—Francisco Sanchez Sandino, administrador principal de correos.—Aorfila Rolger.—José Domingo de Velaeta, abogado.—Luciano Fernandez de Ullibarri, oficial primero de la contaduría de rentas.—Manuel Pablo Saenz, comerciante.—Félix de Naya y Lopez.—Eugenio Alonso Gasco.—José Martinez de Camacho.—Joaquin Ulloa.—Alvaro Grande, interventor de correos.—Manuel Saenz de Tejada, comerciante.—Antonio de Udaeta, comerciante.—Mariano de Alfaro, cura párroco y diputado provincial.—Vicente de Rentería, procurador síndico.—Rafael Viejo Medrano, regidor.—Esteban Baz, oficial segundo de correos.—Agustin de Torres, oficial de correos.—Alejandro Mogilnichi, oficial de correos.—Mariano Huerrida, cura párroco.—Roque de Bejan, propietario.—Cayetana de la Brena, comandante de la Milicia nacional de artillería.—Francisco de Vera, juez de primera instancia.—Agustin García Plaza, abogado.—Severiano de Verde, propietario.—Castor Buedo, propietario.—Manuel de Mejía, propietario.—El contador de amortizacion, Antonio Cabezas.—Vicente Bonfanti España, propietario.—Mariano Lopez Palacios, escribano.—Santiago Saenz de Tejada, regidor.—Melchor Jimenez y Garcia.—Domingo Miranda, propietario.—Antonio Gonzalez.—Antolin Garcia de Mateo, propietario.—Nicanor Martin Malagon.—Gerónimo de Londoño.—Pedro María Ruiz, regidor.—Justo Herranz y Quirós.—José Alvarez de Rion.—Rafael Perez Oñana, propietario.—Andres Casado, propietario.—Lucas Ruiz, alcalde de barrio.—Isidro Saenz, comerciante.—José Zabaña.—Blas de Gaona, comerciante.—Pascual de la Brena, comerciante.—José Fernandez.—Francisco Béjar.—Juan de la Rica, comerciante.—José Eladio Garcés, abogado.—Manuel Maria Aragonés.—José María Romillo, regidor decano.—Santiago Torres.—Isidro Martinez, comerciante.—Toribio Gomez, Juan Sanz, oficial retirado.—Luis Calleja, propietario.—José Maria de Olive, capitán retirado.—Francisco Esteban Ropero, comerciante.—Pedro Batanero.—Sebastian de las Heras.—Mannel Berdugo.—Juan de las Heras.—Pascual Casado.—Agustin Tierro.—Agustin Cerrada.—Julian Corlavines.—Juan de la Linde.—José Benito.—Antonio Valverde.—Sebastian Huerta.—Antonio Brahueya.—Cristobal Mangiron, oficial primero en la administracion de rentas.—Manuel Benito.—Mariano Cuadrado, comerciante.—Miguel Martinez de Bartolomé, comerciante.—José Ramon de Udaeta, propietario.—Eufrasio Ayucar.—Leandro Merjos.—Cristóbal Martinez.—Alberto Laguna, escribano.—Angel Bonillo, propietario.—Francisco Corredo, propietario.—Faustino Martinez.—Santiago Molero, propietario.—Rufino Molero, comerciante.—José Fernandez, administrador de loterías.—Pedro Villapeccellin, alcalde segundo.—Ramon Tabernero, labrador.—Joaquin Gaona, regidor.—Jorge Diez.—Manuel Fernandez, farmacéutico.—Vi-

cente de la Peña, propietario.—Cárlas García Plaza, propietario.—Patricio Fernandez Herrera, propietario.—Antonio Ortega, propietario.—Juan de Dios de Bartolomé, propietario.—José de Bartolomé, propietario.—Tomás Parejo.—Juan Paulino Llorente, regidor.—Francisco Valles.—Florencio Marcellan, abogado.—Juan José Villaverde, catedrático y secretario del instituto de segunda enseñanza.—Pedro Esteban Gorria, profesor de agrimensura.—El maestro de primera educacion, Francisco March.—Teofilo de la Croix.—Lau-reano Ubis.—Juan Arribas.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. TARANCON.

Sesion del dia 29 de Febrero de 1840.

Se abrió á la una.

El Senado quedó enterado de haber sido nombrado presidente de la comision de Contestacion al discurso de la corona el Sr. Garelli, y secretario el Sr. marques de Viluma.

Pasó á la comision de Actas una reclamacion de un elector de la villa de la Mata, provincia de Cáceres, relativa á las elecciones de dicha provincia.

Se leyó la nota de los documentos presentados por varios Sres. Senadores para justificar su aptitud legal, y pasaron á la comision de Actas.

Se dió cuenta de dos proyectos de ley presentados en la legislatura anterior por los Sres. duque de Castroterreño, Diez de Tejada é Isla Fernandez, el primero sobre mandas forzosas, y el segundo sobre suspension de varios artículos de la ley de 19 de Julio de 1837 sobre incorporacion y enagenacion.

Al anunciarse que pasarian á las secciones, dijo

El Sr. DIEZ DE TEJEDA: Las secciones tienen ya dado su dictámen en la legislatura anterior; es así que esta es la misma, pues no se ha hecho mas que la renovacion de la tercera parte de Sres. Senadores: por lo tanto yo creo que debe darse cuenta de su conveniencia y oportunidad. Los proyectos que vienen del Congreso, no obstante que se concluya la legislatura, continúan: en este concepto con mas razon debe continuar este, pues que es propuesto en la misma corporacion. Este es el curso que debe darse.

El Sr. PRESIDENTE: Las secciones tienen que nombrar nueva comision.

Sin mas resultado pasaron á las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Va á prestar juramento el señor San Millan, Senador electo por la provincia de Palencia.

Entró á jurar, acompañado de los Sres. Secretarios, y fue agregado á la cuarta seccion.

El Sr. PRESIDENTE: La comision encargada de contestar al discurso de la Corona puede dar cuenta de sus trabajos.

El Sr. Secretario de la comision marques de Viluma ocupó la tribuna, y dió cuenta del dictámen.

Concluida su lectura, el Sr. Presidente anunció que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion.

Se pasó al órden del dia, relativo á la discusion de los dictámenes de actas electorales.

Sin discusion fue aprobada el acta de primera renovacion de la provincia de Lugo, y admitido el Sr. D. Juan Antonio Barona, Senador electo por dicha provincia.

Tambien lo fue el acta de segunda renovacion de la provincia de Oviedo, y admitido como Senador el Sr. conde de Nava.

Se dió cuenta del dictámen relativo á la reclamacion que se presentó en la última sesion acerca de las elecciones de la provincia de Badajoz, mediante á una exposicion de D. Francisco Moreno, en que pide se declaren nulas las referidas elecciones por los vicios de que adolecen; y la comision, en vista de que la exposicion mencionada no está firmada por el D. Francisco Moreno, sino por un sugeto que se halla en Madrid; teniendo ademas presentes otras varias inexactitudes que se mencionan en la exposicion, es de dictámen que el Senado debe desestimarla, y aprobar el primer dictámen, en el que insiste la comision.

El Sr. LANDERO: Dos son los dictámenes presentados por la comision de actas sobre las elecciones de Badajoz; el primero relativo á las mismas actas concluyendo con proponer su aprobacion; y el segundo para que se deseché por el Senado la reclamacion hecha á nombre de uno de los Diputados provinciales de aquella provincia. Me haré cargo de uno y otro con la debida separacion, y por el mismo órden que observa la comision.

Redúcese la opinion de los individuos de esta á que deben ser aprobadas las actas de Badajoz porque no contienen

ninguna protesta ni reclamacion. Justamente, señores, la falta de protesta es el principal vicio que tienen estas actas, porque si las noticias que yo tengo son exactas, y hablo, señores, de noticias por las razones que acaba de oír el Senado se le ha dado conocimiento de la reclamacion de ese señor Diputado provincial, ha nacido de que el gefe político, la diputacion provincial y la mayoría de los eserutadores se opusieron á admitir las que se hicieron, y á que se consignaran en las actas. De este modo no podia dejar de haber protestas contra unas elecciones que han producido quejas, no solo de todos los colegios electorales, sino acaso de todos los pueblos de la provincia. Yo pudiera especificar muchas de ellas; pudiera manifestar al Senado que aquella diputacion provincial, compuesta casi en su totalidad de personas altamente pronunciadas por una oposicion, y dispuestas desde luego á hacer triunfar la candidatura que representaban, adoptó todas las medidas que le sugirió su ingenio para conseguir su objeto: yo podria referir la manera con que se alteraron los distritos, y aun antes de esto, la manera con que se admitieron los ayuntamientos renovados, haciendo que estos no fuesen nombrados bajo la presidencia de los alcaldes respectivos, sino enviando á los pueblos mas considerables comisionados que reuniesen la jurisdiccion en las elecciones; pudiera asimismo hacer presente la manera con que se alteraron los distritos, el modo con que las listas electorales han sido aumentadas desde 39 que era el número de electores en las elecciones anteriores hasta 11,400 y pico; la manera secreta y poco legal con que fueron ampliadas y enmendadas esas mismas listas en el acto mismo de procederse á la eleccion, en términos que al paso que los electores de los pueblos vieron que estaban insertos en ellas una porcion de personas que carecian de las cualidades exigidas por la ley, notaban que habian sido eliminados otros muchos de los primeros contribuyentes.

En comprobacion de esto el Sr. Secretario de la comision acaba de leer un hecho que contiene la representacion del Diputado provincial D. Francisco Moreno, por el que se ve que las listas electorales adicionales que debieron publicarse en el Boletín oficial en término oportuno, con arreglo al artículo 18 de la ley electoral, no lo fueron de ningún modo: el día 30 de Enero se estaban imprimiendo con fecha atrasada, que, si mal no me acuerdo, fue al tiempo de las mismas elecciones. A todo esto, segun los comprobantes de estos hechos establecidos por mí; y por lo mismo pasaré á hacerme cargo ahora de la representacion de D. Francisco Moreno.

D. Francisco Moreno, que representa al Senado, ha acudido al Congreso con una exposicion igual, y careciendo de documentos dobles, los tiene consignados en aquel cuerpo. Si el Senado quiere proceder con conocimiento de causa, mándelos venir, bien originales, ó por medio de copias autorizadas, y juzgue sobre ellos; y si aun no los considera bastante, llámense las actas originales. Me parece que la pretension no es descabellada: allí estan los documentos en que se apoyan esas quejas: allí está el poder que autoriza á la persona que firma esa representacion; allí estarán tambien otros muchos, con cuya relacion yo no quiero fatigar al Senado, porque se me puede responder con justicia que por muy respetables que sean las noticias que me hacen producir de esta manera, no pueden servir de base para la resolucion del Senado.

No se crea que hablo así porque en esas elecciones haya triunfado esta ó aquella opinion; no, señor: yo respeto y acato como el que mas la índole del Gobierno representativo: conozco que en esta clase de sistema el Gobierno es de mayorías; que la opinion de los menos debe someterse á la de los mas: estas cosas son de aquellas que hacen que los partidos legítimos, los partidos legales, dotados de buena fe y probidad, presenten sus sistemas con el objeto de hacer triunfar los principios que todos profesamos. Repito que no me produzco así porque haya vencido esta ó la otra candidatura; yo de lo que me lastimo es de que parte de la diputacion provincial ha habido arbitrariedad: ni se crea tampoco que hago esta reclamacion con el objeto de impedir la entrada al presentado por el pueblo y elegido por la Corona, ni tampoco con el de extraviar la atencion del Senado, separándole de asuntos mas importantes, sino porque principalmente estoy convencido de la necesidad de que los cuerpos colegisladores, á quien corresponde el examen de la legalidad de las elecciones, si queremos que gocen del prestigio que tienen derecho á gozar, y que el Gobierno que ellos apoyen sea fuerte como debe ser, es necesario que todos los poderes del Estado se encierren dentro de la ley.

Por lo mismo concluyo rogando al Senado que fije la atencion sobre la reclamacion del Diputado provincial D. Francisco Moreno, en la que aparecen diferentes hechos que manifiestan que las elecciones de la provincia de Badajoz no han sido legales, que tienen diferentes vicios: ya he dicho que los documentos se encuentran en el Congreso; si el Senado quiere proceder con el conocimiento que yo creo que debe proceder, llamados así bien originales ó por copia autorizada, juzgue entonces de este asunto como corresponde; si no, fundado en estos principios, me opongo á que se apruebe el dictá-





